



*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el ACUERDO DE COOPERACIÓN AGRÍCOLA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL REINO DE MARRUECOS, suscripto en Buenos Aires, el 17 de abril de 2006, que consta de OCHO (8) artículos, cuyas fotocopias autenticadas en idiomas castellano y francés, forman parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.